



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 008-2016-GRL-CR

Belén, 12 de mayo del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por Unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, igualmente el artículo 72° de la Ley N° 27867, establece en su último párrafo que el Gobierno Regional norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por otra parte el artículo 15° del referido cuerpo normativo, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en ese mismo sentido el artículo 9° literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su Organización Interna y su Presupuesto;

Que, por otro lado el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales, dispositivo que en su numeral 9.2 establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, en ese marco normativo el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, la misma que en su Artículo 33° literal i), concordante con lo prescrito por el Artículo 34° de los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública establece que los Reglamentos de Organización y Funciones del Gobierno Regional se aprueban por Ordenanza Regional, debiendo entenderse a la entidad Gobierno Regional que comprende sus órganos de línea, como son las Direcciones Regionales y sus Órganos desconcentrados que la conforman, máxime si se tiene en consideración el Principio General del Derecho que establece *"quien puede lo más, puede lo menos"*, en tal sentido, el Consejo Regional está facultado a aprobar los Reglamentos de Organización y Funciones y sus modificatorias de los órganos de línea y/o órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Loreto;

Que, el marco normativo señalado, se tiene que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García", RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia - Loreto - Ucayali - Ramón



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 008-2016-GRL-CR**

Castilla – Requena - Alto Amazonas - Datem del Marañón, RED Alto Amazonas, Red Datem del Marañón, DIRESA Loreto y Hospital Santa Gema de Yurimaguas fueron aprobados por Resoluciones Ejecutivas Regionales, cuando según las normas invocadas y vigentes en el momento en que se emitieron las resoluciones ejecutivas regionales, estas debieron ser aprobadas por ORDENANZAS REGIONALES, por cuanto así lo dispone el Artículo 33º literal i), concordante con lo prescrito por el Artículo 34º de los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 715-2016-GRL-ORAI de fecha 12 de mayo del 2016, mediante la cual se da OPINION por que se APRUEBE – RATIFIQUE MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL la aprobación y/o modificación del ROF de los órganos de línea adscritos a la Dirección Regional de Salud de Loreto: Resolución Ejecutiva Regional N° 1710-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el mismo que está contenido en 75 fojas útiles; Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, con 36 folios útiles; Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones de la RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia – Ramón Castilla – Loreto – Ucayali - Requena – Alto Amazonas y Datem del Marañón; Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2014-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas; Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2014-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Datem del Marañón, con 03 Títulos, 05 Capítulos, 14 Artículos, un Informe Técnico sustentatorio contenido en 29 folios; Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA Loreto, que consta de 06 Título, 07 Capítulos, 48 Artículos, un Informe Técnico sustentatorio contenido en 52 folios; Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, APRUEBA la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García” con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por **Unanimidad**, en Sesión Ordinaria, dado a los 12 días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias. Resuelve:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA – RATIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR – RATIFICAR Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el mismo que está contenido en 75 fojas útiles, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1710-2010-GRL-P.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR – RATIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, con 36 folios útiles, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR – RATIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia – Ramón Castilla – Loreto – Ucayali - Requena – Alto Amazonas y Datem del Marañón, que consta de un índice, 06 títulos, 07 capítulos, contenidos en 40 folios útiles y que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 008-2016-GRL-CR

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2014-GRL-P.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Datem del Marañón, con 03 Títulos, 05 Capítulos, 14 Artículos, un informe técnico sustentatorio contenido en 29 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2014-GRL-P.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA Loreto, que consta de 06 Título, 07 Capítulos, 48 Artículos, un informe técnico sustentatorio contenido en 52 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto la notificación de la presente Ordenanza en el modo y forma de Ley.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo a ley. Dado en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km. 1.5, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º, inciso o), 37º, inciso a) y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL